DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES

1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el Numeral 28, **"INVITACIÓN ABIERTA",** del Manual de Contratación de ENTERRITORIO, Código M-PR-01, versión 2, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

1.2. JUSTIFICACIÓN

Se acude a esta modalidad, en razón a que la cuantía del Presupuesto Oficial Estimado (POE) para este proceso, es superior a tres mil (3000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), incluido IVA, que, para este proceso, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, literal b, PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO-POE del presente documento, corresponde a 25.308,57 SMMLV.

2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto previsto en el documento F-PR-26 Caracterización de la Necesidad como "*SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS AERÓDROMOS DE LA PRIMAVERA Y DE CUMARIBO EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AEROPUERTOS PARA SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAES)"*, el contrato a suscribir es de **SUMINISTRO**.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento Anexo Estudio del Sector.

4. DETERMINACIÓN DE REQUISISTOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de organización, residual y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como "habilitada". En caso contrario, se evaluará como "no habilitada".

De conformidad con la normativa aplicable, ENTERRITORIO realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.

Requisitos Habilitantes	
Criterio(s)	**Resultado**
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y de organización	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

Tabla. Requisitos Habilitantes

Nota 1: Únicamente se considerarán habilitados aquellos Oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente documento.
Nota 2: En el caso de Oferentes Plurales, los Requisitos Jurídicos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura.
Nota 3: El Comité Evaluador podrá tener un comité asesor en caso de que sea requerido para brindar soporte a la evaluación de requerimientos técnicos, jurídicos o financieros. El comité asesor en ningún caso emitirá recomendación sobre la oferta que debe ser seleccionada por la Entidad. La designación del comité asesor será realizada por la Subgerencia de Operaciones. (PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 35.8 Comité Evaluador, del Manual de Contratación).

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señalados por el Grupo de Procesos de Selección, en el documento términos y condiciones, así como la carta de presentación de la oferta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, y avalada por un **Ingeniero Civil,** debidamente matriculado, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Cuando el oferente o su representante tengan la condición de profesional que le aplique, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión. Cuando el oferente o su representante tengan la condición de profesional que le aplique, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

En el documento anexo **Análisis del Sector**, se revisó la información registrada en la página del RUES, (Registro Único de Proponentes), con el ánimo de conocer el comportamiento de los indicadores financieros y organizacionales de las empresas relacionadas con el objeto del proceso que se derive del presente documento.

Los Oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	Margen Solicitado
CAPITAL DE TRABAJO	60% Del valor del POE
INDICE LIQUIDEZ	≥ 3,6
NIVEL ENDEUDAMIENTO	≤ 60%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 10 o Indeterminado
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	≥ 0,06
RENTABILIDAD DE ACTIVO	≥ 0,06

Tabla. Indicadores Capacidad Financiera y Organizacional

4.3 CAPACIDAD TÉCNICA

4.3.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

ENTERRITORIO en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el oferente anexe de manera complementaria las certificaciones de cumplimiento que acreditan la experiencia certificada en el RUP. (indicando la posición en el documento).

Para la experiencia, el oferente deberá acreditar que cada uno de los contratos aportados cuentan con por lo menos 2 de los códigos de la clasificación UNSPSC que se relaciona a continuación:

Tabla. Códigos de Clasificación de Servicios[1]

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
30000000	Componentes y suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30110000	Hormigón, Cemento y Yeso	30111500	Concreto y morteros
72000000	Servicios de edificación, construcciones de instalaciones y mantenimiento	72140000	Servicios de Construcción pesada	72141100	Servicio de Construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78100000	Transporte de Correo y carga	78101900	Transporte de carga Intermodal
78000000	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	78100000	Transporte de Correo y Carga	78101500	Transporte de Carga Aérea.
78000000	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	7810000	Transporte de Correo y Carga	78101700	Transporte de Carga por Mar

[1] Fuente: Clasificador de Bienes Y Servicios de la página de Colombia Compra Eficiente [https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios]

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
78000000	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	7810000	Transporte de Correo y Carga	78101800	Transporte de Carga por Carretera.
25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25180000	Carrocerías y Remolques	25181700	Remolques para Productos y Materiales
73000000	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73120000	Industrias de Metal y Minerales	73121800	Servicios de Industria de productos de minerales no metálicos

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El oferente deberá tener experiencia relacionada con el objeto contractual, para ello deberá acreditar lo siguiente:

- Un contrato de suministro de concreto y/o contrato de obra donde se pueda evidenciar actividades relacionadas con la fabricación y suministro de concreto cuyo valor no sea inferior al presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV.

- La experiencia deberá ser acreditada con contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción.

- El oferente debe tener establecimiento comercial en el departamento del Vichada, debidamente suscrito en la Cámara de Comercio, esta inscripción no podrá ser menor a 3 meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de uniones temporales y Consorcios por lo menos uno de los miembros debe cumplir con esta condición.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

- En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial con la acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido como **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE;** debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

- **Nota 1:** El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

- **Nota 2**: Este criterio diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita ser emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

- **NOTA 3**. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección..

- **Nota 4:** Este criterio se aplicará solo una vez por propuesta.

-

La experiencia deberá ser acreditada con contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES.

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: El presente incentivo contractual para MiPymes. no excluye la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

Nota 2 Este criterio diferencial se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita ser Mipyme y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Este criterio se aplicara solo una vez por propuesta.

EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE

El oferente deberá tener experiencia especifica en la ejecución de: 1.) transporte de material pétreo o material granular o agregados con ejecución en la zona influencia del contrato 2) Suministro de concreto in situ con ejecución en la zona influencia del contrato, para ello deberá acreditar lo siguiente:

- Dos contratos de transporte de material pétreo o material granular o agregados, cuyo tiempo ejecución sea superior a 3 meses, ejecutado en el departamento de Vichada y/o Casanare.

- Un contrato de suministro de concreto y/o contrato de obra donde se pueda evidenciar actividades relacionadas con la fabricación y suministro de concreto. Para cualquiera de los dos casos el valor del contrato aportado no podrá ser inferior al 50% presupuesto oficial estimado (POE), expresado en SMMLV y ejecutado en los departamentos de Vichada y/o Casanare.

En caso de oferentes plurales, todos los miembros deberán acreditar por lo menos uno de los criterios exigidos como experiencia general o experiencia especifica, a saber:

- Dos contratos de transporte de material pétreo o material granular o agregados, cuyo tiempo ejecución sea superior a 3 meses, ejecutado en el departamento de Vichada y/o Casanare

- Un contrato de suministro de concreto y/o contrato de obra donde se pueda evidenciar actividades relacionadas con la fabricación y suministro de concreto. Para cualquiera de los dos casos el valor del contrato aportado no podrá ser inferior al 50% presupuesto oficial estimado (POE), expresado en SMMLV y ejecutado en los departamentos de Vichada y/o Casanare.

- Un contrato de suministro de concreto y/o contrato de obra donde se pueda evidenciar actividades relacionadas con la fabricación y suministro de concreto cuyo valor no sea inferior al presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

- El oferente debe tener establecimiento comercial en el departamento del Vichada, debidamente suscrita en la Cámara de Comercio, esta inscripción no podrá ser menor a 3 meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de uniones temporales y Consorcios por lo menos uno de los miembros debe cumplir con esta condición.

4.3.2. TRANSPORTE

El oferente debe demostrar mediante contrato o alianza comercial suscrita con el representante legal de una empresa legalmente constituida, estar en capacidad de proveer el transporte de materiales pétreos por vía terrestre y fluvial. El objeto social de la empresa con quien se realice el contrato o la alianza comercial deberá estar relacionado con la prestación de servicio de transporte de carga con domicilio o establecimiento comercial en la zona de influencia del proyecto.

4.3.3. EL REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES RUCOM

El oferente deberá contar con registro minero actualizado. Deberá allegar con la oferta el respectivo certificado expedido por la Agencia Nacional Minera, vigente a la fecha de presentación de la oferta. Este registro deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato.

En caso de consorcio o unión temporal por lo menos uno de los miembros debe cumplir con este requisito.

4.3.1. TITULO MINERO

El oferente deberá allegar, titulo minero vigente a la fecha de presentación de la oferta, expedido por autoridad competente (según el año de expedición), cuya vigencia no sea inferior a un año posterior a la presentación de la oferta.

En caso de consorcio o unión temporal por lo menos uno de los miembros debe cumplir con este requisito.

4.3.2. LICENCIA AMBIENTAL

El oferente deberá allegar Licencia Ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional según jurisdicción (Vichada o Casanare) vigente a la fecha de presentación de la oferta y cuya vigencia no sea inferior a un año posterior a la fecha de la presentación de la oferta.

En caso de consorcio o unión temporal por lo menos uno de los miembros debe cumplir con este requisito.

4.3.3. PLANTA DE CONCRETO

El oferente deberá garantizar la disponibilidad de **dos** plantas portátiles para la producción de concreto con una capacidad mínima de producción de 24 metros cúbicos por hora. Para ser instaladas en el lugar de ejecución del contrato, es decir Cumaribo y Primavera. Para ello deberá allegar con su oferta la siguiente documentación, correspondiente a cada una de las plantas de concreto:

- Ficha técnica de la planta que incluya registro fotográfico.
- Documento que acredite la propiedad de la planta. En caso que no pertenezca al oferente o a uno de los miembros de la figura plural, deberá allegar acuerdo, debidamente suscrito con el propietario y el representante legal del proponente, donde se evidencie que las plantas estarán disponibles para la ejecución del contrato. El documento debe incluir los datos de contacto de las partes, cedula de ciudadanía o Nit, Nombre del Represente legal.
- Carta de compromiso donde el proponente manifieste bajo la gravedad de juramento que si es adjudicatario del contrato, instalara las plantas portátiles de producción en máximo 20 días calendario a partir del acta de inicio, este plazo incluye la instalación, pruebas y puesta en marcha de las plantas.

4.3.3.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia señalados

en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

ENTERRITORIO S.A. seleccionará a los oferentes habilitados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
Oferta Económica	35,5 Puntos
Experiencia Adicional del Oferente	50 Puntos
Alianza Comercial	3 Puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 Punto
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 Puntos
Mipyme	0,25 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Total	**100 Puntos**

Tabla. Factores de Evaluación

5.1. OFERTA ECONÓMICA (máximo 35.5 puntos)

Para la calificación de la Oferta económica se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Documento Términos y Condiciones.

Al formular la oferta, el Oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

- El valor unitario presentado por el oferente para cada uno de los ítems de cada una de las líneas de servicio no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor unitario de cada ítem establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE).

- El valor total de la oferta no podrá ser superior al unitario de los ítems previstos

5.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Mediante sistema aleatorio, se determinará de forma independiente cuál de los cuatro (4) mecanismos, se utilizará para asignar el puntaje correspondiente a las ofertas económicas para el valor total de la oferta: “mediana con valor absoluto” o “media geométrica” o “media aritmética baja” o “menor

valor", procedimiento que será explicado por el Grupo de Procesos de Selección en el Documento de Términos y Condiciones.

5.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de **cincuenta (50)** puntos al oferente que dentro de su oferta económica brinde los factores solicitados, así

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
1	Un contrato adicional cuyo objeto esté relacionado con el **transporte de carga de material pétreo por vía fluvial y terrestre**, cuya ejecución se haya realizado en el Departamento del Vichada. Este contrato debe estar inscrito en el RUP, registrado en por lo menos uno de los códigos de la clasificación UNSPSC, mencionando en el numeral 4.3 Capacidad Técnica. El contrato debe encontrarse ejecutado, terminado y recibidos a satisfacción	**20 puntos**
2	Un contrato adicional **de transporte de material** pétreo o material granular o agregados, ejecutado en el departamento de Vichada. Este contrato debe estar inscrito en el RUP, registrado en por lo menos uno de los códigos de la clasificación UNSPSC, mencionando en el numeral 4.3 Capacidad Técnica. El contrato debe encontrarse ejecutado, terminado y recibidos a satisfacción.	**20 puntos**
3	Aportar un contrato de suministro **debidamente certificado como ejecutado en zona de difícil acceso**. Este contrato debe estar inscrito en el RUP, y contar con por lo menos uno de los códigos de la clasificación UNSPSC, mencionando en el numeral 4.3 Capacidad Técnica. El contrato debe encontrarse ejecutado, terminado y recibidos a satisfacción.	**10 puntos**

5.2.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ALIANZA COMERCAL (MÁXIMO 3 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de tres (3) PUNTOS, para lo cual el oferente deberá acreditar el cumplimiento de dicho factor de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO OBTENIDO
1	Alianza comercial con un proveedor legalmente constituido de materiales pétreos para la fabricación de concretos, cuyo planta de extracción se encuentre a menos de 250 km a la redonda de cualquiera de los puntos de ejecución de contrato. Deberá adjuntar georreferenciación donde se demuestre la distancia.	**3 puntos máximo**
1	Alianza comercial con un proveedor de materiales pétreos para la fabricación de concretos legalmente constituida, cuyo planta de extracción se encuentre a más de 251 km y a menos de 350 km a la redonda de cualquiera de los puntos de ejecución de contrato. Deberá adjuntar georreferenciación donde se demuestre la distancia.	**1 punto máximo**

5.3. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ENTERRITORIO asignará **un (1) punto** al oferente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato establecido por el Grupo Procesos de Selección – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los Oferentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Oferente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial Estimado de obra expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de oferentes plurales, el Formato debe suscribirlo el integrante del Oferente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al oferente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el oferente obtenga este puntaje debe diligenciar en el formato que se indique en los términos y condiciones para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el oferente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de oferente Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al oferente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el oferente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el oferente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de oferentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (máximo 10 puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

(i) Servicios Nacionales o con trato nacional, o por
(ii) La incorporación de servicios colombianos.

ENTERRITORIO SA. en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por:

(iii) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por
(iv) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Nota: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

5.6.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º. del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un oferente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un oferente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)"

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole DIEZ (10) puntos a la oferta.

En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato que se indique en el documento de invitación, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del oferente.
b. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el oferente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un oferente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrita o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.
NOTA: La entidad asignará los DIEZ (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al oferente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.

5.6.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ENTERRITORIO asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	Puntaje
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el formato que se indique en el Documento de Invitación, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ENTerritorio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el formato establecido por el Grupo Procesos de Selección en el Documento de Invitación, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

5.6.2.1. Acuerdos Comerciales

El Proceso de Selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el Proceso de Selección mencionado, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional que trata el presente numeral:

Acuerdo Comercial		ENTerritorio (antes FONADE) Incluido en el Acuerdo Comercial	Presupuesto del proceso de selección superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de selección	Presente Proceso de selección cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		NO	N/A	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		NO	N/A	N/A	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	NO	N/A	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina	Bolivia	N/A	N/A	N/A	SI
	Ecuador	N/A	N/A	N/A	SI
	Perú	N/A	N/A	N/A	SI

Cobertura Acuerdos Comerciales[2]

En consecuencia, los bienes y servicios de México reciben trato nacional. También recibirán trato nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Selección.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Selección.

5.6.2.2. Reciprocidad

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.
La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

En los términos señalados en el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará trato nacional a:

[2] Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente

a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.
Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Nota 1: Tanto las certificaciones como la información sobre los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente. El oferente podrá presentar las respectivas consultas de la página web de Colombia Compra Eficiente y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue trato nacional pese a ser de origen extranjero, en virtud del Principio de Reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Nota 2: En todo caso, la inexistencia de Acuerdo Comercial o certificación de reciprocidad mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

Nota 3: La información para acreditar reciprocidad, será la que corresponda a la publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE Y JUSTIFICACIÓN

6.1. JUSTIFICACIÓN DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

ENTERRITORIO SA realizo estudio de precios de mercado, para ello adelantó las siguientes actividades:

- Basándose en el estudio del sector se consolidó una base de datos conformada por ochenta y cinco (85) empresas y se dio apertura al estudio de mercado el 12 de abril de 2024, mediante correo electrónico y plataforma SECOP II, con un plazo final para enviar la cotización hasta el 19 de abril de 2024.

- En la solicitud de cotización, se indicó a las empresas cotizar los insumos bajo las siguientes consideraciones:

 - Incluir el transporte del concreto (Mixer) desde las plantas de concreto hasta el punto de vaciado.
 - Contemplar que los turnos de trabajo pueden ser programados en jornada nocturna.
 - El concreto deberá cotizarse teniendo en cuenta que el proceso se realice mediante plantas de concreto in situ, las cuales deben tener un rendimiento de 20 m3/h.

 - Incluir costos asociados a servicios públicos requeridos, los cuales deberán ser garantizados sin que la Entidad deba incurrir en gastos asociados al pago del consumo.
 - Incluir todos los insumos requeridos para la preparación de los concretos, esto es: cemento, grava, arena, agua y demás que se requieran.

Teniendo las cotizaciones recibidas, se procedió a establecer el Valor Unitario Estimado de los ítems requeridos, haciendo uso de la herramienta MODELO FIJACION DE PRECIOS DE TENDENCIA CENTRAL y se establecieron los siguientes precios unitarios estimados para cada uno de los servicios requeridos para satisfacer la necesidad:

6.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

De acuerdo con la metodología expuesta en el numeral anterior, se determinó un Presupuesto Oficial Estimado para el Suministro hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN MIL MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($32.901.148.412,80)**, incluido IVA costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados así:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PRIMAVERA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	CONCRETO MR 45 KG/CM2	M3	10526,4	$ 1.578.737,00	$ 16.618.417.156,80
VALOR TOTAL					$ 16.618.417.156,80
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO					**$ 16.618.417.156,80**
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO CUMARIBO					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	CONCRETO MR 45 KG/CM2	M3	9658	$ 1.685.932,00	$ 16.282.731.256,00
VALOR TOTAL					$ 16.282.731.256,00
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO					**$ 16.282.731.256,00**
TOTAL					**$ 32.901.148.412,80**

6.3. TRIBUTOS

Así las cosas, se aclara que la contratación del proyecto será realizada por ENTerritorio, por lo anterior, se resalta que el presupuesto incluye los impuestos de orden nacional únicamente.

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, tales como:

TRIBUTOS
Impuesto de Industria y Comercio – ICA
Impuesto del Valor Agregado – IVA
Retención en la fuente
Otros

Atentamente,

NANEE CHRIS VALENZUELA PLAZAS
Gerente de Planeación Contractual (E)

Elaboró: Mery Johanna Arias- Profesional Grupo de Planeación Contractual
Anexos 1: Estudio del Sector